

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 25 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, el término del traslado del resultado de la prueba de ADN feneció y las partes no efectuaron pronunciamiento al respecto, en consecuencia, se hace procedente, dar continuación con las etapas procesales correspondientes. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 663

Cali, Abril Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00220-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

En atención al informe secretarial que antecede, encontrándose vencido el término del traslado del dictamen practicado por el Laboratorio de Identificación Humana –FUNDEMOS IPS, al Grupo Familiar Conformado por MARCELLO BRAMANTE (presunto padre) y TIAGO VICENZO BRAMANTE ARCE (presunto hijo), como quiera que ninguna de las partes solicitó aclaración, complementación o práctica de un nuevo dictamen y que la parte demandada manifestó expresamente, luego de ser notificada en forma personal por la Secretaría del Juzgado, que no quería defensa a efectos de alejar al demandante y que era su voluntad como progenitora y representante legal del demandado quitarle el apellido del mismo al menor, lo más pronto posible, concluye el Despacho, que ese extremo litigioso no se opone a las pretensiones de la demanda, ni presenta objeción frente al proceso, así las cosas, este Estrado Judicial, declarará en firme el dictamen de prueba de ADN y en consecuencia, dará continuación a la actuación, dictando sentencia de plano, dando aplicación a lo establecido en los literales a) y b) del núm. 4º del Art. 386 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. DECLARAR** en firme, el precitado dictamen pericial practicado por el Laboratorio de Identificación Humana –FUNDEMOS IPS, al Grupo Familiar Conformado por MARCELLO BRAMANTE (presunto padre) y TIAGO VICENZO BRAMANTE ARCE (presunto hijo), de fecha 19 de junio del 2021.
- 2. DAR** continuación a la actuación dictando sentencia de plano, conforme lo dispuesto en el literal b) del núm. 4º del Art. 386 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **065**

HOY: **Abril 27 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR